



*Municipalidad de Epuyen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

**ORDENANZA N° 1065/2013
Derogación Ordenanza N°1019/2012**

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza N°1019/2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 929/2010HCD, cita la necesidad municipal, de realizar contrataciones de servicios de utilidad de pequeña envergadura;

Que existen potenciales proveedores de servicios y otros, que carecen de inscripciones impositivas, sea por no resultar la actividad permanente o por la falta de demanda que justifique financieramente la correspondiente inscripción;

Que la Ordenanza N°970/2011HCD, modifica el Artículo 2º de la Ordenanza N°929/2010HCD, en cuanto a la fijación del monto máximo tendiente a las contrataciones.

Que dado a las problemáticas económicas de los tiempos actuales corresponde ampliar los topes máximos tendientes a las mencionadas erogaciones, realizando el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza
de**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Derógese la Ordenanza N° 1019/2012

Artículo 2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios personales de ciudadanos residentes en esta localidad que, resultando idóneos para las tareas que resulten menester realizar, no se encuentren como beneficiarios de plan de asistencia alguno. Retroactivo al 01/01/2013.

Artículo 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dichos convenios y documentar el pago que se efectúe mediante un recibo simple acompañado de la correspondiente orden de pago; exceptuando en estos casos la presentación de factura.

Artículo 4º.- El Municipio, realizar contratos bajo la modalidad de Contrato de locación de servicios/obras, pudiendo fijar como cifra máxima la suma de pesos cinco mil (\$5.000)

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo, podrá otorgar al personal contratado, aumentos en su remuneración según su criterio teniendo como base, el tope máximo actual, pesos cinco mil (\$5.000), pudiendo superar lo establecido en el artículo 4º de la presente. En aquellos casos en los cuales, las tareas a realizar por personal contratados superen dicho monto, deberá ser autorizado por este cuerpo.

Artículo 6º.- Las erogaciones de dichas contrataciones se regirán en un todo de acuerdo con los artículos 3º y 4º de la presente, y sus modificaciones serán consideradas por el Departamento Ejecutivo, con notificación previa y fehaciente al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a abonar un adicional o adenda por mes de hasta cincuenta (50) horas extras al personal contratado en función de su buen desempeño y dedicación, bajo el mismo procedimiento expuesto en el artículo precedente, por sobre el máximo establecido en el Artículo 4º.

Artículo 7º.- Todo personal que se encuentre incluido dentro de la presente Ordenanza, deberá contar con la correspondiente aseguradora de riesgo de trabajo, siendo el Departamento Ejecutivo, el agente de retención y responsable del pago del importe, con contrato a la aseguradora correspondiente.

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese, y, cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-


Pedro E. Cañuqueo
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén




Irma Melipil
Presidenta H. C. D.
Municipalidad de Epuyén